## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2015-2016 APROBADO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 P. DE O. NÚM. 7 SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 29 de julio de 2015

## **ORDENANZA**

PARA ENMENDAR EL INCISO 4.3 DEL ARTÍCULO 23.4 DEL CAPÍTULO XXIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y SOLICITUD DE PROPUESTAS, SOBRE EL USO DE FONDOS PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 (en adelante, "Ley de Municipios Autónomos"), confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citada, reconoce en la figura de las alcaldesas y los alcaldes la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal, y en tal calidad le inviste de autoridad para dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento del municipio, incluyendo también el deber, la función y facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Entre estas facultades se encuentra el aprobar reglas y reglamentos para regir los procedimientos de subastas municipales, incluyendo las solicitudes de propuestas.

cyes

al.

POR CUANTO: El artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a las legislaturas municipales a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a la ley deban someterse a su consideración y aprobación. En lo pertinente, el artículo 10.001 de la referida ley dispone que el municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan" (en adelante, "Código Administrativo"), contiene en el Capítulo XXIII el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Reglamento"). Dicho Reglamento establece, entre otros asuntos, los procedimientos a seguir en toda subasta pública o solicitud de propuestas ante la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Juan. En el caso de que se utilicen fondos federales, aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación y/o reglamentación federal correspondiente y las disposiciones de este Reglamento que no entren en conflicto con las anteriores.

yus od.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan recibe fondos federales provenientes de la "Federal Transit Administration" (FTA, por sus siglas en inglés). Para monitorear el uso de dichos fondos, la FTA realiza auditorías de tiempo en tiempo a las entidades gubernamentales recipientes de los mismos. De la última auditoría realizada en torno al manejo de las compras y contratos llevados a cabo por el Municipio Autónomo de San Juan con fondos provistos por dicha agencia, se recomienda que se enmiende el Reglamento para que se incluya una referencia a la Circular FTA C4220 según esta sea enmendada de tiempo en tiempo por la FTA. La Circular FTA C4220 provee las guías contractuales para los recipientes de los fondos

federales provistos por la FTA cuando se utilizan para financiar las adquisiciones de servicios, equipos y/o suministros (contratos con terceros).

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, se propone enmendar el inciso 4.3 del artículo 23.4 del Reglamento contenido en el Capítulo XXIII del Código Administrativo en la forma que se indica más adelante.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso 4.3 del artículo 23.4 del Capítulo XXIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

## CAPÍTULO XXIII REGLAMENTO DE SUBASTAS Y SOLICITUD DE PROPUESTAS MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 23.1. - Título.- ...

Artículo 23.4. - Aplicabilidad .-

4.1 ...

4.3 Cuando se utilicen fondos federales, aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación y/o reglamentación federal correspondiente, y las disposiciones de este Reglamento que no entren en conflicto con las anteriores. Esto incluye, pero no se limita a, los casos en los que se utilicen fondos de la "Federal Transit Administration" (FTA). En los casos en los que se utilicen fondos otorgados por la "Federal Transit Administration" se usará la Circular FTA C4220 vigente al momento de la publicación de la subasta o solicitud de propuestas de que se trate, como el documento guía para el cumplimiento con las leyes y reglamentación federales aplicables. En caso de conflicto entre las

3

disposiciones de este Reglamento y las recomendaciones de la Circular FTA C4220 para el cumplimiento con las leyes y reglamentación federal aplicable, prevalecerán estas últimas. Por tanto, se cumplirá con, entre otros, los siguientes procedimientos, contenidos en la Circular FTA C4220: 1) el Municipio preparará o realizará estimados independientes sobre la compra u obra a realizarse antes de recibir ofertas o propuestas; 2) el Municipio seleccionará el método para procurar el recibo de ofertas, sea por el procedimiento especial de cotizaciones, solicitud de propuestas o subasta formal, a tenor con los umbrales de costo dispuestos en la reglamentación federal aplicable y discutidos en la Circular FTA C4220; 3) el Municipio evaluará y seleccionará los servicios de ingeniería y arquitectura que necesite contratar, a tenor con el procedimiento basado en competencia, cualificaciones profesionales y experiencia, dispuesto por la ley federal conocida como "Brooks Architect-Engineers Act", 40 U.S.C. §§ 1101-1104 4) en los casos en los que comparezca un solo postor o se reciba una sola oferta, el Municipio determinará si hubo competencia adecuada mediante el método dispuesto para ello en la Circular FTA C4220 y si concluyere que ha habido competencia adecuada, realizará un análisis de precios o costos, según dispuesto en la Circular FTA C4220."

was al.

Sección 2da.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente ordenanza queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zavas Santana Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martinez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 14, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González

Secretaria

Aprobada:

18 de septiembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto

Alcaldesa